



IMPORTANTE RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Desde CEMERA les informamos la **resolución 219/2020 del MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN**, que aclara los alcances del “aislamiento social obligatorio” dispuesto por el DNU 297/2020.

Resulta necesario dictar las medidas reglamentarias necesarias que aseguren la implementación en el ámbito de competencia de este Ministerio del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297.

PRINCIPALES PUNTOS A DESTACAR:

- ✓ Los trabajadores que **realicen teletrabajo** percibirán su **remuneración habitual**, mientras que en los **casos en que esto no sea posible**, las sumas percibidas tendrán **carácter no remuneratorio**, excepto respecto de los aportes y contribuciones al sistema nacional del seguro de salud y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- ✓ Los trabajadores que **presten servicios** en las actividades exceptuadas de la cuarentena deberán **contar con un certificado de trabajo** para ser exhibido en caso de requerimiento por parte de controles policiales.
- ✓ Las **horas extras que se requieran** a efectos de garantizar la continuidad de la producción de las actividades declaradas esenciales **tendrán una reducción del 95% de las contribuciones patronales** con destino al SIPA.
- ✓ La **contratación temporaria** como consecuencia de la cuarentena será **contrato eventual** y tendrá una **reducción del 95% de las contribuciones patronales** con destino al SIPA.

Adjuntamos resolución.

Buenos Aires 20 de Marzo de 2020.

CEMERA – Cámara Argentina de Protección contra Incendios
Av. Rivadavia 9819 | Piso 6° | Dpto. “C” | CP1407
Villa Luro | C.A.B.A. | República Argentina.

